



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3206/2024

VISTO: La necesidad de disminuir las diferencias existentes en las escalas salariales entre categorías de la planta de empleados permanentes;

Y CONSIDERANDO :

Que concurriendo ante el Municipio, miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernan Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada en el día de la fecha veinticinco de marzo del corriente año; acordando la necesidad de efectuar un reajuste, atento que existe una gran desproporción entre los haberes básicos de las categorías más bajas, en relación a las categorías más altas de la planta de empleados permanente;

Que el acta citada y cuya copia se anexa a la presente determina: “... **2)** *Asimismo reclaman reajustar coeficientes, entre las diferentes categorías laborales, de manera escalonada, atento las desproporciones existentes a la fecha haciendo saber que el Departamento Ejecutivo que efectuara un proyecto de ordenanza a tales fines de aprobar no solo incremento antes determinado (10%) sino un reajuste de coeficiente comenzando con un 10% en las primeras categorías siendo escalonado hasta un 3% en las categorías más altas”...;*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que resulta necesario ajustar dichos escalafones salariales, en busca de preservar los derechos de los trabajadores, y con fundamento en los principios de igualdad y equidad entre el personal de planta permanente municipal;

Que en virtud de ello, y con motivo de paliar la situación planteada, resulta necesario establecer un porcentaje en concepto de **reajuste salarial**, remunerativo que permitirá disminuir la diferencia remunerativa (Sueldo Básico) existente entre las categorías, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores de las categorías más altas, ya que el reajuste salarial acordado, no implica un incremento salarial pactado para el año en curso, sino simplemente un reajuste de las escalas salariales, independientemente del o los incremento/s salariales generales pactados;

Que la medida adoptada es en el marco del principio de igualdad y en aras de equiparar los sueldos básicos sin perjuicio de los aumentos salariales que pudieren corresponder y que se hayan en tratativas de acuerdo a aplicar para el año en curso;

Que advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de arribar a un acuerdo con el Gremio y así establecer un reajuste en la escala salarial, en aras de equiparar la diferencia de los salarios, estableciéndose de manera razonable; entre cada categoría;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un **REAJUSTE SALARIAL** para los empleados municipales en planta permanente del *DIEZ por ciento (10%) desde la categoría uno (01) hasta la categoría diez (10) inclusive; del*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

OCHO por ciento (8 %) desde la Categoría Once (11) a la diecisiete (17) inclusive; del SEIS por ciento (6%) para las Categorías dieciocho (18) y diecinueve (19) inclusive; del CINCO por ciento (5%) para categorías veinte (20) y veintiuno (21) y del TRES por ciento (3%) a la categoría veintidós (22) y del UNO por ciento (1%) a la categoría veintitrés (23); a aplicarse respecto del básico y en forma remunerativa a partir del mes de MARZO/2024 inclusive y en adelante; sin perjuicio de los incrementos generales a acordarse para el año en curso. -----

ARTÍCULO 2º: LIQUÍDENSE a partir del mes MARZO /2024 y en adelante los haberes de conformidad con el reajuste de la escala salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos.-----

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en adelante de conformidad a lo establecido.-----

ARTICULO 4º: DÉJESE, sin efecto cualquier otro decreto y/o resolución que contraríe y/o se oponga al presente.-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Fianzas Municipal.-----

ARTICULO 6º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102 .-----

ARTICULO 7º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

- **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 014/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de marzo de 2024.